

Fundación EXAICT, A.C.

Reporte Anual - Verano 2014

Fundación EXAICT, A.C.

Reporte Anual - Verano 2014

Fundamento

Fundación EXAICT, AC surge de la inquietud de ex-alumnos del Instituto Cultural Tampico por fomentar el desarrollo educativo y formación de valores en miembros de la sociedad tampiqueña y mexicana.

La aportación de recursos no está limitada a ex-alumnos y no es objetivo el becar a familiares de los mismos. Por el contrario, se abre el abanico de donadores a la sociedad en general; así como crear un modelo de Asociación para la formación de otras fundaciones en apoyo a instituciones educativas.

Definición

La Fundación EXAICT, AC es una organización generada por profesionistas, empresarios y colaboradores egresados del Instituto Cultural Tampico con la intención de proporcionar guía y apoyo económico a estudiantes de elevado perfil educativo con necesidades económicas para llevar a cabo estudios de bachiller y de grado universitario en instituciones de alto rendimiento.

Misión

Proveer apoyo económico, y guía a jóvenes egresados de secundaria y bachillerato, con aptitud y dedicación académica comprobada, con necesidades económicas para cumplir sus estudios en instituciones de alto rendimiento. La formación es fundamental en el desarrollo de las comunidades, al dar oportunidad y acceso a la educación de alta calidad a jóvenes estudiantes se contribuye al desarrollo de la nuestra.

Metas:

- Promover la igualdad de oportunidades de educación
- Contribuir al desarrollo académico de jóvenes con necesidades económicas
- Promover e incentivar el espíritu filantrópico en la sociedad en búsqueda de una mejor educación

Visión

Formar personas virtuosas y disciplinadas mediante el otorgamiento becas y tutoría a alumnos destacados con recurso económicos limitados, utilizando una plataforma robusta y de acuerdo a lo requerido por ley, con absoluta transparencia y sin fines políticos, religiosos o de promoción.

Objetivos:

Año	Apoyos	Recursos
1	2 bachillerato	100% Donaciones
2	4 bachillerato	100% Donaciones
3	6 bachillerato	100% Donaciones
4	6 bachillerato / 2 universitario	100% Donaciones
5	6 bachillerato / 4 universitario	100% Donaciones
6	6 bachillerato / 6 universitario	100% Donaciones
7	6 bachillerato / 8 universitario	100% Donaciones
8	6 bachillerato / 8 universitario	100% Donaciones
9	6 bachillerato / 8 universitario	100% Donaciones
10	6 bachillerato / 8 universitario	100% Donaciones

Valores

- *Desarrollo social*
Como integrantes de una comunidad debemos comprometernos con el desarrollo de la misma.
- *Igualdad de oportunidades académicas*
La educación es un nivelador social y que otorgar acceso a la educación a jóvenes necesitados ayuda a promover el desarrollo de la comunidad.
- *Congruencia*
Vivir y cumplir con virtudes, valores y disciplina.
- *Transparencia*
La Fundación funciona de acuerdo a los requerimientos legales y fiscales más estrictos para garantizar que las donaciones se destinen al fin para el cual son recolectados.
- *Justicia social*
Todos merecemos las mismas oportunidades.
- *Respeto a la diversidad*
Es en la coexistencia de opinión, cultura, religión y condición social la comunidad crece y se fortalece.

Deducibilidad

"... El monto total de los donativos ... será deducible hasta por una cantidad que no exceda del 7% de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se efectúe la deducción. ..." (*Ley ISR Art. 27*)

Donataria Autorizada

El 18 de julio de 2013 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió "Constancia de Autorización para Recibir Donativos Deducibles" en favor de la Fundación EXAICT, AC. Esta autorización implica:

- Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. (*Ley ISR Art. 98, fracción I*)
- Las becas que se otorguen serán mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. (*Ley ISR Art. 98, fracción II*)
- Destinar la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas. (*Ley ISR Art. 96, fracción I*)
- Que las actividades que se desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación. (*Ley ISR Art. 97, fracción II*)
- Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. (*Ley ISR Art. 97, fracción III*)
- Al momento de su liquidación, y con motivo de la misma, se destine la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. (*Ley ISR Art. 96, fracción II; Art. 97, fracción IV*)
- Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. (*Ley ISR Art. 97, fracción V*)

Montos Recaudados

Los montos recaudados son mediante donaciones particulares, tanto de personas físicas como morales, otorgando Recibo Deducible de Impuestos a quien así lo requiera, mismos que pueden o no ser utilizados para generar ingresos a fin de lograr la independencia de recursos de la asociación.

Monto Asignado

Se otorgan Becas Académicas dependiendo de la necesidad y evaluación del estudio socioeconómico. El recurso económico se entrega directamente a la institución educativa mediante transferencia electrónica.

Monto Asignado		
Periodo Escolar	Institución	Monto (Anual)
2014 - 2015	Instituto Cultural Tampico	\$135,450.00 M.N.
2013 - 2014	Instituto Cultural Tampico	\$67,100.00 M.N.
Total		\$202,550.00 M.N.

Costo de Colegiatura (mensual)		
Periodo Escolar	Institución	Colegiatura
2014 - 2015	Instituto Cultural Tampico	\$6,450.00 M.N.
2013 - 2014	Instituto Cultural Tampico	\$6,100.00 M.N.

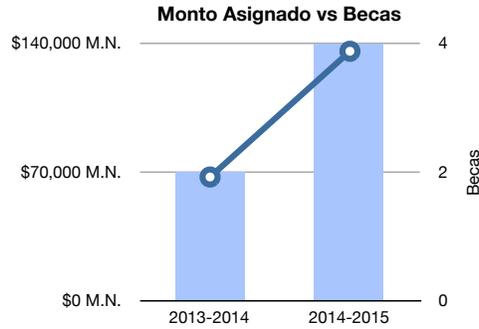
Requisitos

Para que el alumno pueda aspirar a obtener una beca, debe ser alumno regular inscrito a partir de su segundo semestre y tener un promedio de 8.00 ó más en evaluaciones ordinarias. Es decir, sin haber presentado exámenes extraordinarios.

Becarios

Las becas que se otorgan son mediante concurso abierto al público en general. Su asignación se basa en la capacidad académica y la necesidad económica del candidato.

Periodo Escolar: 2014-2015				
Alumno	Institución	Promedio	% Beca	Grado
Alarcón Gutiérrez, Mariela	Instituto Cultural Tampico	94	50	5o (3o) Preparatoria
Arnábar Juárez, Abel Rubén	Instituto Cultural Tampico	80	60	5o (3o) Preparatoria
Alonso Estrella, Valeria	Instituto Cultural Tampico	94	50	4o (1o) Preparatoria
Ponce Reyes, María Fernanda	Instituto Cultural Tampico	92	50	4o (1o) Preparatoria
Total Becas 2014-2015				4
Periodo Escolar: 2013-2014				
Alumno	Institución	Promedio	% Beca	Grado
Alarcón Gutiérrez, Mariela	Instituto Cultural Tampico	95	50	4o (1o) Preparatoria
Arnábar Juárez, Abel Rubén	Instituto Cultural Tampico	89	60	4o (1o) Preparatoria
Total Becas 2013-2014				2
Gran Total Becas asignadas				6



Derechos de los Becarios

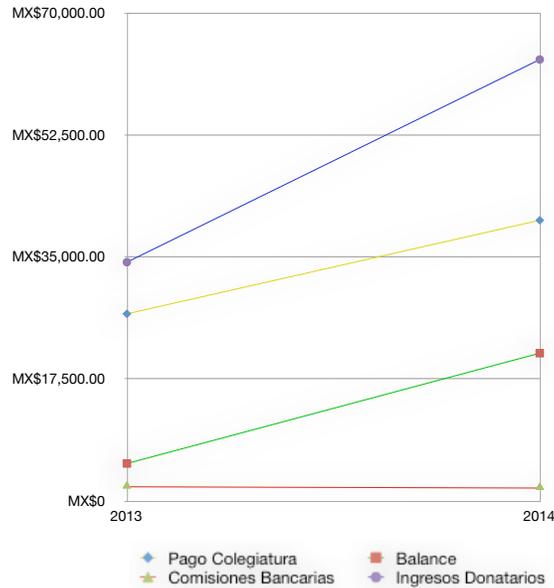
- Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada y a su condición de becarios.

Obligaciones de los Becarios

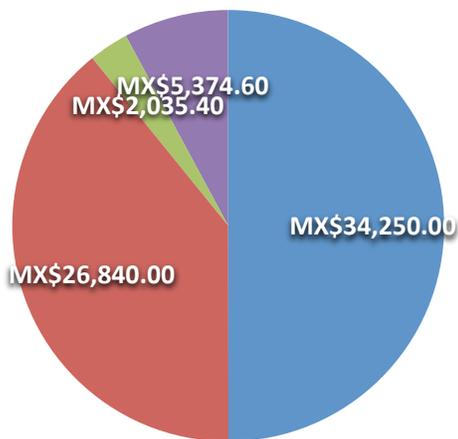
- Conservar un promedio mínimo de aprovechamiento de 80.
- Cumplir con el horario de clases que la Institución Educativa asigne.
- Cumplir con las actividades inherentes al ciclo escolar.
- No participar en campañas o actividades políticas de ninguna índole.
- Observar una conducta digna de acuerdo a las virtudes y disciplina, así como a los principios y valores que imparta la Institución Educativa.

Reporte de Ingresos y Egresos

Concepto	2013	2014 (al 30-Jun-14)	Acumulado
Ingresos Donatarios	\$34,250.00 M.N.	\$63,310.00 M.N.	\$97,560.00 M.N.
Colegiaturas	\$26,840.00 M.N.	\$40,260.00 M.N.	\$67,100.00 M.N.
Comisiones Bancarias	\$2,035.40 M.N.	\$1,852.81 M.N.	\$3,888.21 M.N.
Balance	\$5,374.60 M.N.	\$21,197.19 M.N.	\$26,571.79 M.N.

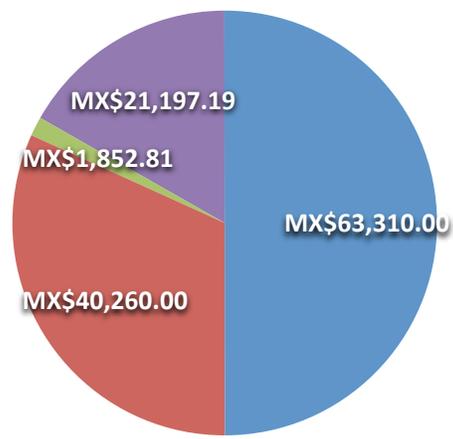


Balance Anual 2013



● Ingresos Donatarios ● Colegiatura
● Comisiones Bancarias ● Balance

Balance 2014 (al 30-Junio-2014)



● Ingresos Donatarios ● Colegiatura
● Comisiones Bancarias ● Balance

Datos Bancarios

desde México

Banco: BanRegio / Banco Regional de Monterrey, SA
Cuenta: 072013230014
Sucursal: 072 Tampico Centro
Cuenta-Habiente: Fundación EXAICT, AC
CLABE: 058813720132300142
Referencia: Nombre (o iniciales) del donante

desde Estados Unidos de América

Intermediary Bank: Standard Chartered Bank
Branch: New York, NY
ABA: 026002561
Beneficiary Bank: Banco Regional de Monterrey, SA
Account: 3544034626001
Swift: RGIOMXMT
Beneficiary: FUNDACION EXAICT AC
Account No: 058813720132300142
Reference: Name (or initials) of donor

desde Europa

Intermediary Bank: Commerzbank AG
Branch: Frankfurt, Germany
Swift: COBADEFF
Beneficiary Bank: Banco Regional de Monterrey, SA
Account: 400-8787301
Swift: RGIOMXMT
Beneficiary: FUNDACION EXAICT AC
Account No: 058813720132300142
Reference: Name (or initials) of donor

Paypal

Email: donativos@fundacionexaict.org

Contacto

página: www.fundacionexaict.org
email: donativos@fundacionexaict.org

Anexos

- Cédula Fiscal - Registro Federal de Contribuyentes
- Constancia de Autorización para Recibir Donativos Deducibles emitida por SHCP
- Aceptación por SHCP de Dictamen Fiscal Simplificado del ejercicio fiscal 2013



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

FEX130304M42

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FUNDACION EXAICT AC

FOLIO

B3396961

TAM-19/04/2013-R

bSyoyT6hXt

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FUNDACION EXAICT AC

DOMICILIO

ALVARO OBREGON 103 401 TAMPICO CENTRO TAMPICO TAMAULIPAS 89000

CLAVE DEL R.F.C**FEX130304M42**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR TAMPICO, TAMPS.

ACTIVIDAD

Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

19-04-2013

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

04-03-2013**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

Presentar cuando se distribuya remanente la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre el remanente distribuido de personas morales con fines no lucrativos.	04-03-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtenidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.	04-03-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	04-03-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	04-03-2013
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	04-03-2013
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	04-03-2013

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

12-04-2013

RF201345401570

Fecha de Impresión: 19 de Abril de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

StY7OD3Oowm/Bw9pn4DPtkZ+UGLWciFuol1sqiMiLu+QOf2yQcndB2TocupGRSBPmi+iRuuP9uedwivFdOYGpWS2x6B+CHUkCgC5UriY1y8Hm1Sin1FmkKKlyXKm
Yi77YNNWk5KeCnpvwTc6jQo1wK7IV/udac+aBdliycXtHA=

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Administración General Jurídica
Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos
Administración de Normatividad de Impuestos Internos "2"

600-04-02-2013-13329

Exp. 22229

Folio: 60303

RFC: FEX130304M42

Asunto: Se emite constancia de autorización para recibir donativos deducibles.

México, D.F., a 18 de julio de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Fundación Exaict, A.C.

Álvaro Obregón Núm. 103, Int. 401,
Col. Tampico Centro, C.P. 89000,
Tampico, Tamaulipas.

P r e s e n t e.

En atención a: C. [REDACTED]

Me refiero a sus escritos presentados vía electrónica a través del portal del Servicio de Administración Tributaria el 4 y 11 de julio de 2013, mediante los cuales da cumplimiento al oficio número 600-04-05-2013-13079 de 24 de junio de 2013, para que esa organización sea autorizada para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

Esta Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo medio informativo el 12 de junio de 2003 y 6 de mayo de 2009, vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 9, fracción II y penúltimo párrafo, 10, primer párrafo y fracción I, 22, fracción XXV y 23, Apartado D, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 2007, aplicable dos meses después del día siguiente al de su publicación, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el citado medio informativo el 13 de julio de 2012, en vigor a partir del 14 de agosto del mismo año, señala lo siguiente:

De acuerdo con el instrumento notarial número 6,375 de 5 de febrero de 2013, pasado ante la fe del Lic. Carlos González Morales, Notario Público número 230 de Tampico, Tamaulipas, los fines sociales de su representada, según se desprende del artículo cuarto de sus estatutos, consisten en:

"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: Su objeto social es:

- *Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley*

"La presente información se encuentra clasificada como pública en términos de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

600-04-02-2013-13329

Exp. 22229

General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

- *Las becas que se otorguen serán mediante concurso abierto al público en general y sus asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.*

...”

Dichas actividades se ubican en el supuesto previsto por el artículo 98 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, en el instrumento notarial antes citado, se contienen en su artículo cuarto, los requisitos referentes al patrimonio y liquidación de esa organización civil, de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y segundo párrafo del mismo, en el entendido de que deberá en todo momento dar cumplimiento a tales disposiciones.

Asimismo, con la finalidad de acreditar las actividades de su representada, da cumplimiento a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 98 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, con la inserción de los requisitos ahí señalados, en el artículo cuarto de estatutos contenidos en el referido instrumento notarial, cumpliendo así el requisito previsto en el artículo 111, fracción II del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con la regla I.3.9.8., fracción V, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y ficha 10/ISR “Solicitud de Autorización para Recibir Donativos Deducibles” del Anexo 1-A de la citada Resolución.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Administración determina:

- La organización civil Fundación Exaict, A.C., reunió los requisitos previstos en los artículos 97, fracciones III y IV y 98 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 111 de su Reglamento, así como las reglas I.3.9.2., I.3.9.8., fracción V, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y ficha 10/ISR “Solicitud de Autorización para Recibir Donativos Deducibles” del Anexo 1-A de la citada Resolución, por lo cual se autoriza a la citada entidad en términos del artículo 36-Bis del Código Fiscal de la Federación, para recibir donativos deducibles de impuestos por el ejercicio fiscal de 2013, en el entendido de que los donativos que reciba se destinarán exclusivamente y en su totalidad a la realización de las actividades precisadas en el presente oficio.
- La autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se otorga en el entendido de que esa organización civil cumpla con los requisitos y obligaciones que establecen las disposiciones fiscales relativas al régimen de personas morales con fines no lucrativos, regulado por el ordenamiento legal en comento, apegándose a aquellas inherentes a las organizaciones y/o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de las Leyes de la materia, cabe señalar que en caso de que la autoridad competente ejerza sus facultades de comprobación y determine el incumplimiento de requisitos y obligaciones del régimen fiscal a que se encuentra sujeta esa organización o bien, se hagan del conocimiento de esta unidad administrativa, por cualquier otro medio,

600-04-02-2013-13329

Exp. 22229

irregularidades en la operación de esa entidad, la presente quedará sin efectos desde el ejercicio fiscal en el cual se hayan incumplido los requisitos y obligaciones.

- En términos del artículo 31, fracción I y 176, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los donativos recibidos por esa organización civil, serán deducibles para los donantes a partir de la fecha en que surta sus efectos la presente autorización, dándose a conocer mediante la próxima publicación en el rubro E.- Organizaciones Civiles y fideicomisos Becantes.- del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente, así como con su inclusión en el directorio de donatarias autorizadas contenido en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx.

Para facilitar su conocimiento, en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx >Terceros Autorizados >Donatarias y Donaciones >Autorización para recibir donativos deducibles, encontrará una lista de las principales obligaciones fiscales que deberá cumplir como donataria autorizada, resultando importante que ello se haga de manera adecuada y oportuna a efecto de mantener la vigencia de la autorización correspondiente para posteriores ejercicios fiscales.

El Servicio de Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades de comprobación, podrá verificar y revisar que los donativos recibidos se hayan destinado al cumplimiento del objeto social autorizado, ya que en caso de incumplimiento de ésta u otras obligaciones fiscales, será motivo para la revocación de dicha autorización, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Cabe señalar que, para efectos de que la presente autorización continúe vigente, su representada deberá presentar durante los meses de enero o febrero de cada año, el aviso a que se refiere el quinto párrafo de la regla I.3.9.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, a través del procedimiento previsto en la ficha 12/ISR "Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran bajo protesta de decir verdad, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter" del Anexo 1-A de la citada Resolución.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por presentado siempre que esa organización civil haya dado cumplimiento a lo establecido en el sexto párrafo de la regla I.3.9.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Asimismo, en relación con la regla I.3.9.11. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán poner a disposición del público en general la información a que se refiere la ficha 15/ISR "Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos", del Anexo 1-A de la citada Resolución.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 97, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Servicio de Administración Tributaria podrá revocar o no renovar las autorizaciones para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a las entidades



600-04-02-2013-13329

Exp. 22229

que incumplan los requisitos o las obligaciones que en su carácter de donatarias autorizadas deban cumplir conforme a las disposiciones fiscales, mediante resolución notificada personalmente. Dicho órgano desconcentrado publicará los datos de tales entidades en el Diario Oficial de la Federación y en su página de Internet, de conformidad con lo establecido en la regla I.3.9.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Cabe señalar, que conforme al tercer párrafo de la regla I.3.9.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, al recibir la presente constancia de autorización, esa organización se encuentra en posibilidades de recibir donativos deducibles, así como de expedir los comprobantes fiscales correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

La presente resolución se emite con base en los datos y documentación aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad o la existencia de algún otro antecedente que no se haya hecho del conocimiento de esta Unidad Administrativa y se limita a las personas y cuestiones que aquí se mencionan, por lo que el Servicio de Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer sus facultades de comprobación conforme a la legislación fiscal aplicable.

Finalmente, para obtener cualquier información adicional, podrá consultar la página de internet del Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx. >Terceros Autorizados >Donatarias y Donaciones >Autorización para recibir donativos deducibles.

Atentamente

Lic. David Orlando Siliceo González
Administrador de Normatividad de Impuestos Internos 2

R5DwQmd08NZ5kanIuR2dJLOCiq+DKviPNvmYmPWjcr7FWj/VeqkBR9EpdhDWPldSoTsgUY2cEyh4zSzAq0ZgGpmWKxE4aC5Qnoj0yFZbnr6z4saLfr8xsBePUGiFfl7qRDKfKOCYV0+QsJlWPgTIMhgB51GpJi2ENBT1FYrZn7w=

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos y 17 D, décimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38, tercero, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación y en la regla II.2.10.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2012, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.mx, en el apartado de información y servicios/Verificación de personal y documentos del SAT/Opción D "Para comprobar la integridad y autoría de documentos firmados con la Fiel del funcionario competente", capturando el número de folio, RFC y los últimos 8 caracteres del sello generado.

DSG/PVM



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE ACEPTACION



Dictamen Fiscal

Folio: 332722
RFC Contribuyente: _FEX130304M42
Nombre, denominación o razón Social: FUNDACION EXAICT AC
RFC del CPR: HUGL6911016R3
Nombre del CPR: LUCERO CAROLINA HURTADO GARCIA
No. de registro del CPR: 16494
Fecha y hora de presentación: 26/06/2014 - 09:06:12
Fecha y hora de aceptación: 26/06/2014 - 09:06:14
Por el siguiente concepto: Recepción del Dictamen Fiscal de 2-DONATARIAS
Por el periodo: 04/03/2013 al 31/12/2013

Cadena Original:

| | _FEX130304M42 | HUGL6911016R3 | 16494 | 20140626 | 9:10 AM | 332722 | 000001000007000112188 | |

Sello Digital:

Z1dt3U1LpAb24zOqnU/dRLocNAyPmy2CT1PKF+8kLmjKirL4HXtJ4y9CTqp1BRSGk/bAZy
dj7zSdh9H4ugat1ruKj9QQ0yBR2Sv0x8Pel08WcZ+ZYy7VEKwLg/Te8+FrPs157+YIaeFO
qvfcLCuF0qSb1a2X/F+yiYKLoqheroo=

Sus datos personales son incorporados, protegidos y tratados en los sistemas de datos personales del SAT para el ejercicio de las facultades de esta Institución, y solo pueden ser proporcionados en los términos establecidos en el artículo 69 del CFF y demás ordenamientos legales.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede hacerlo a través de Mi Portal o acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda.

Lo anterior se informa en cumplimiento del Lineamiento Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Evita la impresión de correos: para fabricar una tonelada de papel se talan 17 árboles y se usan 250,000 litros de agua.

En el SAT estamos comprometidos con el cuidado del medio ambiente.